



Departamento de Incorporación y Revalidación.
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
CGPE.DSE.DIR.138.64.2012/261

2010 - 2016

OAXACA



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN HUAXAPA"

"Oaxaca 2012: Todos unidos para erradicar la violencia contra la mujer por razones de género"

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oax., mayo 4 de 2012.

**C. REYNA GÓMEZ CASTILLO
PRESENTE.**

Acompaño al presente, Acuerdo Número 201040212008, de fecha 15 de febrero de 2012, expedido por el Ciudadano Director General de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante el cual se le autoriza cambio de titular, domicilio, turno de trabajo y nombre del plantel educativo a la autorización para impartir estudios con Validez Oficial del tipo Básico, en el nivel Secundaria General, modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Callejón Vicente Guerrero número 5, entre las calles de Guadalupe Victoria y Reforma, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, a partir del ciclo escolar 2011-2012.

El Departamento de Escuelas Secundarias Generales de la Coordinación General de Educación Básica y Normal de este Instituto, será el encargado de ejercer la evaluación, supervisión y vigilancia del plantel educativo, por lo que deberá presentarse ante el titular de ese Departamento, a fin de que se le señalen las normas y procedimientos para su funcionamiento.

A T E N T A M E N T E

**C. PATRICIO SANDOVAL LUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO**



C.c.p.- M. en C. Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán.- Director General del I.E.E.P.O.- Edificio.
C.c.p.- Lic. Daniel Pérez Montes.- Coordinador General de Planeación Educativa.- Edificio.
C.c.p.- Mtro. Fernando Espinosa Cuevas.- Coordinador General de Educación Básica y Normal.- Edificio.
C.c.p.- Lic. Diana Zamora Mendoza.- Directora de Servicios Escolares.- Edificio.
C.c.p.- Profr. Manuel Sánchez Molina.- Jefe del Departamento de Escuelas Secundarias Generales.- Edificio
C.c.p.- Expediente.
C.c.p.- Minutario.

PSL/smd

Carretera Internacional Cristóbal Colón K.M. 5.5, Sta. María Ixcotel, Sta. Lucía del Camino, Centro, Oaxaca. C.P. 68100, Tel. y Fax:
(01951) 5131045. Correo Electrónico: incyrev@ieepocgpe.Com.

www.ieepo.oaxaca.gob.mx



Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, quince de febrero de dos mil doce.

Visto para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud presentada ante este Instituto por la ciudadana Flor Silvestre Arteaga Martínez, a quien se le autorizó mediante Acuerdo número 201041107015 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, impartir educación secundaria general en el plantel educativo denominado Escuela Secundaria Particular María Montessori, modalidad escolarizada, turno vespertino y alumnado mixto, ubicado en Vías del Ferrocarril número 15, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; a efecto de que el nuevo titular del Acuerdo sea la ciudadana Reyna Gómez Castillo, el turno matutino, el nombre del plantel educativo sea Instituto Pedagógico Jerome Bruner y el nuevo domicilio en el inmueble ubicado en Callejón Vicente Guerrero número 5, entre las calles de Guadalupe Victoria y Reforma, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción VI de la Ley General de Educación; 14 fracción XI de la Ley Estatal de Educación y el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es facultad de los Gobiernos de los Estados otorgar, negar o revocar las Autorizaciones para impartir educación secundaria por particulares;

SEGUNDO.- Que con apego a lo establecido en la cláusula décima séptima del Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebraron por una parte, el Ejecutivo Federal y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Autoridad Estatal otorgará las Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial respectivos;

TERCERO.- Que por Decreto Número Dos, dictado por el Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, se creó el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como Organismo Público Descentralizado;

CUARTO.- Que el Artículo 6º del Acuerdo número 243, por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, establece la obligación de solicitar previamente el Acuerdo de esta Autoridad Educativa, cuando se realicen cambios en el titular del presente Acuerdo y domicilio del plantel educativo;

QUINTO.- Que por Acuerdo número 201041107015 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, "... autoriza a la ciudadana FLOR SILVESTRE ARTEAGA MARTÍNEZ, impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en secundaria general, en modalidad escolarizada, turno vespertino y alumnado mixto, en el plantel educativo ubicado en Vías del Ferrocarril número 15, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000 ...";

SEXTO.- Que de la inspección al inmueble propuesto para el funcionamiento del plantel educativo, realizado por el Departamento de Incorporación y Revalidación, Dirección de Servicios Escolares de la Coordinación General de Planeación Educativa de este Instituto, el treinta de junio del dos mil once, se considera que actualmente satisface las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables.



La posesión legal del inmueble, se acredita mediante dos contratos de compra-venta, el primero de fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, el segundo con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, bajo el número quinientos cincuenta y nueve, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho;

SÉPTIMO.- Que la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, en la solicitud de autorización de nombre del plantel educativo propuso "INSTITUTO PEDAGÓGICO JEROME BRUNER";

OCTAVO.- Que el personal directivo y docente propuesto, cumple con los requisitos respecto a su preparación profesional establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Secretarial número 255, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve;

NOVENO.- Que la integración de los grupos escolares con un máximo de dieciséis alumnos por grupo y horarios de clases con los que funcionará el plantel educativo, cumple con lo establecido por el Artículo 29 fracción I y II del Acuerdo Secretarial número 255, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis;

DÉCIMO.- Que el plantel educativo cuenta con el equipo y material didáctico necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas;

DÉCIMO PRIMERO.- Que la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, se ha comprometido en:

A) Ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a lo dispuesto en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las Leyes General y Estatal de Educación; los Reglamentos y demás disposiciones correlativas;

B) Sujetar la educación que se imparta en el plantel educativo al plan y programas de estudio y métodos de enseñanza determinados por la Secretaría de Educación Pública y aplicados por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en sus propios planteles educativos;

C) Apegarse a los "Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités de Seguridad Escolar en las Escuelas del Sector Educativo", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la constitución del Comité de Seguridad Escolar en el plantel educativo;

D) Cumplir con el "Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el expediente ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Incorporación y Revalidación, Dirección de Servicios Escolares de la Coordinación General de Planeación Educativa de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 7º, 10, 11, 13 fracción VI, 21 segundo párrafo, 28, 30, 37 primer párrafo, 54, 55, 56, 57, 58 y 65 fracción IV de la Ley General de Educación; 1, 6, 8, 10, 14 fracción XI, 22 primer párrafo, 28 fracción I, 33, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 fracción



VI de la Ley Estatal de Educación; el Decreto Número Dos dictado por el Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos; la cláusula 17ª del Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscribieron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Convenio que en materia de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, celebraron el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha dieciocho de agosto de dos mil y los Acuerdos Secretariales números 243 y 255, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fechas veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho y trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 201040212008

PRIMERO.- Se acuerda cambio de titular, domicilio, turno de trabajo y nombre del plantel educativo a la Autorización para impartir educación secundaria general, otorgado a la ciudadana Flor Silvestre Arteaga Martínez, mediante Acuerdo número 201041107015 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, a efecto de que el nuevo titular del plantel educativo sea la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, turno matutino, nombre del plantel educativo INSTITUTO PEDAGÓGICO JEROME BRUNER y el nuevo domicilio el ubicado en Callejón Vicente Guerrero número 5, entre las calles de Guadalupe Victoria y Reforma, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.

SEGUNDO.- Se autoriza a la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en secundaria general, en modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el plantel educativo ubicado en Callejón Vicente Guerrero número 5, entre las calles de Guadalupe Victoria y Reforma, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.

TERCERO.- Se autoriza que el plantel educativo se denomine "INSTITUTO PEDAGÓGICO JEROME BRUNER".

CUARTO.- Por la presente Autorización la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública y aplicado por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en sus propios planteles educativos;

II.- Cumplir con lo que ordena el segundo párrafo del Artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, respecto a los honores que deben rendirse a la Bandera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro;

III.- Que el inmueble satisfaga las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca determinen;

IV.- Respetar las dimensiones señaladas por el Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas, en lo referente a las condiciones que debe reunir el inmueble, así como ajustar su matrícula de alumnado con relación a los espacios determinados por el Comité referido;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia vigente;

12



VI.- Integrar el Consejo Técnico Consultivo para auxiliar a la dirección del plantel educativo, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa;

VII.- Constituir la Cooperativa Escolar en los términos del Reglamento correspondiente;

VIII.- Proporcionar becas en un porcentaje equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos, con la exención total o parcial de un cincuenta o veinticinco por ciento del pago de inscripción y colegiatura mensual sin considerar las otorgadas con el carácter de prestación laboral concedidas a los hijos de los trabajadores, lo anterior con base en el "Acuerdo para Regular el Otorgamiento de Becas en Escuelas Particulares", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinte de enero de mil novecientos noventa y seis;

IX.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis;

X.- Cumplir con el "Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos;

XI.- Cumplir con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro;

XII.- Obtener el consentimiento previo de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, respecto al plantel educativo por modificación o cambio relacionado al horario, turno de trabajo, alumnado y nombre de la Institución, en un plazo de treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar;

XIII.- Sujetar a la verificación previa de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del Departamento de Escuelas Secundarias Generales de la Coordinación General de Educación Básica y Normal, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal directivo o docente del plantel, turnando copia al Departamento de Incorporación y Revalidación de este Instituto de dicha modificación para actualización;

XIV.- En caso de que la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, determine no continuar con la prestación del servicio educativo a que se refiere el presente Acuerdo, queda obligada a solicitar por escrito la revocación de la Autorización otorgada, debiendo entregar previamente a esta Autoridad Educativa, copia del presente Acuerdo de Autorización de estudios, constancias del área respectiva de haber recibido el archivo del plantel y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como sellos oficiales;

XV.- Solicitar previamente el acuerdo de esta Autoridad Educativa, cuando se realicen cambios en el titular del presente Acuerdo y domicilio del plantel educativo;

XVI.- Cumplir con lo dispuesto por los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; las Leyes General y Estatal de Educación; los Reglamentos correlativos y este Acuerdo.



QUINTO.- El plantel educativo denominado "INSTITUTO PEDAGÓGICO JEROME BRUNER", queda sujeto a la evaluación, inspección, vigilancia y supervisión del Departamento de Escuelas Secundarias Generales de la Coordinación General de Educación Básica y Normal y la Coordinación General de Planeación Educativa del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, se obliga a:

A) Cumplir con el plan y programas de estudio determinados por la Secretaría de Educación Pública y aplicados por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en sus propios planteles educativos.

B) Mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique que imparte estudios con Autorización de Validez Oficial, número y fecha del presente Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

SÉPTIMO.- La presente Autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, queda obligada a obtener de las autoridades correspondientes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

OCTAVO.- La Autorización otorgada, no obliga al Gobierno del Estado y, por consecuencia ni al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a proporcionar subsidio o apoyo económico al plantel educativo denominado "INSTITUTO PEDAGÓGICO JEROME BRUNER" y por lo consiguiente tampoco a su propietaria la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO.

NOVENO.- El presente Acuerdo, podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75 de la Ley General de Educación, 89 y 90 de la Ley Estatal de Educación, la autoridad así lo resuelva conforme a los procedimientos y criterios enmarcados en las leyes referidas.

DÉCIMO.- La Autorización otorgada en el presente Acuerdo es específica para desarrollar el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria General, en modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, con un máximo de dieciséis alumnos por grupo, en el plantel educativo ubicado en Callejón Vicente Guerrero número 5, entre las calles de Guadalupe Victoria y Reforma, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.

DÉCIMO PRIMERO.- La Autorización otorgada es intransferible y subsistirá en tanto que la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO, se sujete a las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte efecto legal a partir del ciclo escolar 2011-2012.

TRANSITORIOS

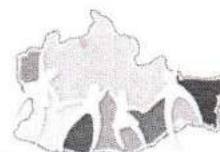
PRIMERO.- Se revoca el Acuerdo número 201041107015, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, en el cual el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, autorizó a la ciudadana Flor Silvestre Arteaga Martínez, impartir educación secundaria general en el plantel educativo ubicado, en Vías del Ferrocarril número 15, Segunda Sección, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Código Postal 70000.



DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN.
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
ACUERDO NÚMERO 201040212008

2010 - 2016

OAXACA



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana REYNA GÓMEZ CASTILLO.

TERCERO.- Relaciónese el presente Acuerdo y publíquese la citada relación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL

M. en C. BERNARDO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMAN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO 201040212008, POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR ESTUDIOS DE VALIDEZ OFICIAL DE NIVEL SECUNDARIA GENERAL A LA CIUDADANA REYNA GÓMEZ CASTILLO.

